ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL 002-CIEPS-CT-003-EXT-2022 19 DE AGOSTO DE 2022

Visto para resolver el requerimiento de clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021; para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00012/CIEPS/IP/2022.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2022, el [redacted] presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el siguiente requerimiento:

"1- Solicito por este medio las nominas de todos los servidores públicos del CIEPS del 1 de enero de 2020 a la fecha de ingreso de la presente solicitud, (base, contrato, y por honorarios).
2- Requiero toda la documentación referente a este ejercicio fiscal de los tramites del recurso PAD (Programa Acciones para el Desarrollo), donde se gestiono este recurso.
3- Requiero SABER DE CUANTO FUE EL RECURSO OTORGADO AL CIEPS, en cuanto a PAD en el año 2021, y todos los documentos de gestión para tramitar dicho recurso, así como también la documentación que compruebe donde fue gastado ese recurso (facturas, notas, etc).
4- Requiero SABER DE CUANTO FUE EL RECURSO OTORGADO AL CIEPS, en cuanto a PAD en el año 2020, y todos los documentos de gestión para tramitar dicho recurso, así como también la documentación que compruebe donde fue gastado ese recurso (facturas, notas, etc).
5- Requiero SABER DE CUANTO FUE EL RECURSO OTORGADO AL CIEPS, en cuanto a PAD en el año 2019, y todos los documentos de gestión para tramitar dicho recurso, así como también la documentación que compruebe donde fue gastado ese recurso (facturas, notas, etc)." (sic.)

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó el número de folio 00012/CIEPS/IP/2022.

III. Con fecha 3 de agosto de 2022, mediante oficio con número CIEPS/IP/00012/2022 la Unidad de Transparencia requirió a la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social la información solicitada para atender la petición del [redacted]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

v. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
eléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

IV. Con fecha 15 de agosto de 2022, se recibió el oficio número 211C0501000001S/0164/2022 de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021; para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00012/CIEPS/IP/2022, como se describen a continuación:

Documentos	Datos personales a testar
Resúmenes anualizados de nómina	RFC, Issemym, CURP y deducciones personales
PAD 2019	
Comprobantes de operación	Cuenta de cargo
Reportes de operaciones (dispersión de pago de nómina)	Número de cuenta de personas servidoras públicas, RFC y deducciones personales
Declaración mensual de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	RFC y CURP de la persona titular del CIEPS
Formato universal de pago de tenencia y derechos de control vehicular	Placas de vehículo de asignación directa
Pólizas de seguro de autos	Nombre del conductor habitual
Factura de Rodas Motor Vehicles S.A. de C.V.	Nombre de asesor y placas de vehículo de asignación directa
PAD 2020	
Comprobantes de operación	Cuenta de cargo
Reportes de operaciones (dispersión de pago de nómina)	Número de cuenta de personas servidoras públicas, RFC y deducciones personales
Formato universal de pago de tenencia y derechos de control vehicular	Placas de vehículo de asignación directa
Constancia de uso vehicular	Placas de vehículo de asignación directa
PAD 2021	
Comprobantes de operación	Cuenta de cargo
Reportes de operaciones (dispersión de pago de nómina)	Número de cuenta de personas servidoras públicas, RFC y deducciones personales
Reportes de pago de servicios	Cuenta de cargo
Reportes de transferencias	Cuenta ordenante
Reportes de traspasos	Cuenta ordenante
Finiquito de persona servidora pública	Deducciones personales y adeudos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

Por lo antes señalado, la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social la propuesta de clasificación correspondiente.

Que, una vez analizada la propuesta referida, se determinó turnarla a este Comité de Transparencia, para que pronuncie la presente resolución, con base en lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IV, IX, XX, XXI y XXIII, 49 fracciones II, VIII, IX, XII XVI y XVIII, 53 fracción X, 59 fracciones V y VI,143 fracciones I y II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en concordancia con los numerales Segundo, Séptimo, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación de información confidencial formulada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social fueron los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino. Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 100, 106 fracción I, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX y XXXIII y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXIX, 49 fracción II, VIII y XII y 59 fracción V, 139, 143 fracciones I y II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; asimismo, lo establecido en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Argumentos: Se solicita la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021; para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00012/CIEPS/IP/2022; tal como se describen en la tabla y párrafo anteriores, si se proporciona dicha información se tendrá acceso no autorizado a información privada de su titular y se podría generar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que una vez analizada la propuesta de clasificación de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, este Comité de Transparencia señala como fundamento legal para efectuar la clasificación como confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto y décimo séptimo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 100, 106 fracción I, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXIX, 49 fracción II, VIII y XII, 59 fracción V, 139, 143 fracciones I y II y 149 de la Ley de

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la propuesta realizada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo, encuadra en las hipótesis previstas en el artículo 143 fracciones I y II de la Ley en la materia.

Que los motivos de este Comité de Transparencia para declarar como confidenciales los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, que se hacen consistir en:

El principal objetivo del derecho de acceso a la información pública, amparado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; asimismo, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, radica en la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información pública generada o en poder de los Sujetos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

Obligados, de tal forma, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Por lo que se precisa que toda información en posesión de cualquier Sujeto Obligado es pública; sin embargo, existen excepciones a este principio, tal como se desprenden del artículo 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

> **"Artículo 143**.- *Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
>
> *I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*
>
> *II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*
> *…"*

De la interpretación de los artículos transcritos, se desprende una excepción al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como lo es la confidencialidad, hipótesis derivadas de causas específicas que la propia normatividad señala; de esta manera, si en el presente asunto, estamos en presencia de dos de los supuestos de excepción como es la confidencialidad por encuadrar en lo dispuesto por el artículo 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se evidencia que no hay transgresión del principio de máxima publicidad.

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos personales, de tal forma que no pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así como, la legislación antes citada tiene como principios básicos, garantizar al titular de la información que el tratamiento de los datos por él proporcionados, será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, por lo tanto, es obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad, con relación al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

En este sentido, los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, en términos de los artículos 3 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, constituyen información confidencial, lo anterior, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tutela los datos personales de las personas físicas al señalar:

> **"Artículo 4**.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
>
> *(...)*
>
> *XI. Datos personales: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.*
> *(...)" (sic).*

Con la reciente reforma al marco constitucional federal, el artículo 16 párrafo segundo, reconoce la protección de los datos personales, al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Asimismo, la Constitución Local, determina la tutela de la privacidad e intimidad de las personas, mediante la protección de los datos personales, en los términos de la Ley en la materia.

> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
>
> ***"Artículo 5***.- *En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no*

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

(...)

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
Este derecho se regirá por los siguientes principios y bases siguientes:

I. (...)

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria; (...)" (sic).

Del precepto antes invocado, se colige que, en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los Sujetos Obligados.

Asimismo, y en cumplimiento al numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, señala que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada, relativos a otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera fundada la solicitud presentada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021

Aunado a lo anterior, no debe de pasar inadvertido el numeral Vigésimo Octavo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que

Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

dispone lo siguiente:

> ***"Vigésimo Octavo**. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse sino media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento." (sic).*

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por la la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

SEGUNDO.- Se clasifican como confidenciales los datos personales contenidos en las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, en los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

TERCERO.- Se ordena formular versiones públicas de las nóminas de los servidores públicos adscritos al CIEPS, comprendidas del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022; así como, de los diversos documentos que comprueban el ejercicio del recurso del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, para atender la solicitud de información con número de folio 00012/CIEPS/IP/2022, garantizando la protección de datos personales.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del [redacted] quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo acordaron por unanimidad, los Integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, quienes firman al calce y al margen del presente documento.

I N T E G R A N T E S

Lic. Gina Sánchez Peña
Subdirectora de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género y
Titular de la Unidad de Transparencia del CIEPS

C. María del Carmen Monjaraz Gómez
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos del
Comité de Transparencia del CIEPS

Lic. Héctor Becerril Guzmán
Servidor Público adscrito a la Dirección General de Control
y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría e
Integrante del Comité de Transparencia del CIEPS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

CIEPS-CT-003-EXT-2022

Dra. Karla Marlene Ortega Sánchez
Subdirectora de Investigación y Evaluación e integrante del Comité de Transparencia para cuestiones relacionadas en materia de Protección de Datos Personales

La presente hoja forma parte del Acta que se levantó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

Toluca, México., 19 de agosto de 2022
-Área que clasifica la información: Subdirección de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género.
-Partes clasificadas como confidenciales: nombre de la persona ciudadana que presentó la solicitud de acceso a la información ante el módulo de información pública del CIEPS
-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

CIEPS
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL